



Municipalidad Provincial de Yungay

Resolución de Alcaldía N° 00314 - 2015- MPY

Yungay, 30 JUN. 2015



VISTO:

Expediente administrativo N° 5236-2015-MPY/TD, de fecha 24 de junio de 2015, Informe Legal N° 147-2015-MPY/ALE, de fecha 26 de junio de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar y en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 27860 – Ley de Reforma Constitucional;

Que, según el Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, *la vía administrativa se agota con la decisión que adopte el Alcalde, con excepción de los asuntos tributarios y lo estipulado en el Artículo 51°, que está referido a la reconsideración de los acuerdos de concejo por los miembros del Concejo Municipal;*

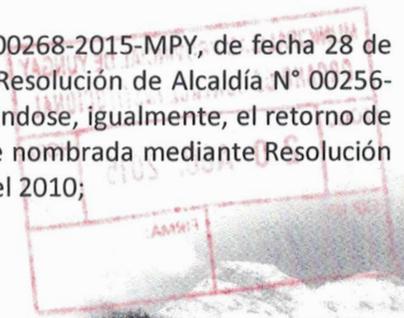
Que, el numeral 33 del Artículo 20° de la misma Ley Orgánica, es atribución del Alcalde, *resolver en última instancia administrativa los asuntos de su competencia de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad;* norma concordante con la última parte del Artículo 6° de la misma ley, donde se indica que el Alcalde es la máxima autoridad administrativa de la Municipalidad;

Que, Mediante Resolución de Alcaldía N° 00217-2015-MPY, de fecha 27 de abril de 2015, se resolvió iniciar el procedimiento administrativo de nulidad de oficio de la Resolución de Alcaldía N° 00256-2014-MPY/A, de fecha 19 de noviembre de 2014, por la que se resolvió declarar procedente la solicitud de la servidora Chabela Brígida Márquez Cordero, sobre reubicación definitiva a otro puesto de trabajo en la Estructura Organizacional Municipal Provincial de Yungay, por motivo de enfermedad ocupacional; asimismo, transferir a partir de la fecha, en forma definitiva a dicha servidora a la plaza vacante presupuestada N° 035, Cargo Estructural según PAP y CAP vigente, Cargo Estructural de Secretaria, Cargo Clasificado de Secretaria II, Nivel Remunerativo ST-C y Clasificación SP-ES, de acuerdo al Artículo 76° de la Ley N° 29783; por encontrarse dentro de los supuestos de nulidad de acto administrativo previsto en el inciso 1) del Artículo 10° de la Ley 27444;

Que, mediante expediente administrativo N° 3961-205-MPY/TD, de fecha 12 de mayo de 2015, la servidora Chabela Brígida Márquez Cordero ha ejercitado su derecho de defensa en merito a la Resolución de Alcaldía N° 00217-2015-MPY, de fecha 27 de abril de 2015;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00268-2015-MPY, de fecha 28 de mayo de 2015, se ha resuelto declarar la NULIDAD de la Resolución de Alcaldía N° 00256-2014-MPY/A, de fecha 19 de noviembre de 2014; disponiéndose, igualmente, el retorno de la mencionada servidora a su plaza de origen, a donde fue nombrada mediante Resolución de Alcaldía N° 000183-2010-MPY/A, de fecha 14 de abril del 2010;

Alc./ECHV
S.G./agrg





Municipalidad Provincial de Yungay



Que, contra la Resolución de Alcaldía N° 00268-2015-MPY, de fecha 28 de mayo de 2015, la administrada recurrente, interpone recurso de apelación, en merito a los fundamentos que esgrime en su escrito respectivo;

Que, en el presente caso, con la expedición de la Resolución de Alcaldía N° 00268-2015-MPY, de fecha 28 de mayo de 2015, se ha agotado la vía administrativa, consecuentemente, no procede recurso impugnatorio alguno contra dicho acto administrativo;



Que, mediante Informe Legal N° 147-2015-MPY/ALE, de fecha 26 de junio de 2015, el Asesor Externo opina se declare improcedente, por ilegal el recurso de apelación interpuesto por la servidora Chabela Brígida Márquez Cordero, contra la Resolución de Alcaldía N° 00268-2015-MPY, de fecha 28 de mayo de 2015;

Estando a lo expuesto en la parte considerativa y al amparo del numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 y con las visaciones de las áreas correspondientes;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, el Recurso de Apelación interpuesto por la servidora Chabela Brígida Márquez Cordero, contra la Resolución de Alcaldía N° 00268-2015-MPY, de fecha 28 de mayo del 2015, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos y demás áreas.



ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la servidora y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Yungay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Enrique Chávez Yara
Prof. Enrique Chávez Yara
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

